Tribunal Superior de Justicia
del Estado de B.C.

BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

NO.- 15,077 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LX

Martes 9 de Septiembre del 2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CIVILES DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO, DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL PARTIDO JUDUCIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, INCORPORACIÓN A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS Y LA ADMINISTRACIÓN CONCENTRADA DE LOS JUZGADOS

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que con motivo de la emisión del Decreto 36 de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado; en relación con el decreto de reforma a la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024 en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a lo establecido los artículos 57 segundo párrafo y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California, con independencia técnica y de gestión, le corresponde al Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: Es facultad del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, determinar el número, materia y competencia de las salas del Tribunal Superior de Justicia, número y demarcación territorial de los partidos judiciales y, competencia territorial y especialización por materias de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como de Juezas o Jueces del Poder Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en correlación con los artículos 2, párrafo segundo, 168, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, incluyendo lo estipulado en el artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO: El artículo 17, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

CUARTO: Que el presente se encuentra vinculado a la política 1.6 Servicio de calidad y humanizado del Plan de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Baja California 2024-2026; la cual establece el objetivo 1.6.1 enfocado en ¨Brindar los servicios de impartición de justicia con calidad, acercando la justicia a la gente de forma humanizada¨. A través de las estrategias 1.6.1.2 a fin de Mejorar la coordinación entre las y los jueces, litigantes y partes involucradas en los procesos judiciales, para garantizar que las audiencias se realicen según lo programado. Y a su vez, la 1.6.1.3 enfocada en Reforzar las capacidades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia mediante la eficiente asignación de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, con el propósito de mejorar el flujo de trabajo y tramitación de los asuntos, logrando su conclusión con prontitud. Así como la estrategia 1.6.1.4 Ampliar la cobertura del servicio en primera instancia, conforme a la identificación de necesidades por especialidad y/o zona geográfica. Para 1.6.1.11 Continuar con la modernización tecnológica de los procesos que operan en los Juzgados del sistema escrito, con la finalidad de hacer más accesible la justicia para la ciudadanía con procesos más transparentes, eficientes y ágiles.

QUINTO: Que el ahora extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, emitió en su momento diversos acuerdos generales y a su vez, creó diversas unidades y órganos auxiliares, resaltando que estos siguen subsistentes.

SEXTO: El seis de noviembre del dos mil quince, el ahora extinto Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, emitió Acuerdo General número 02/2015, por el que se creó la Unidad administrativa de Certificación, que autoriza la implementación del expediente electrónico, y se reconoce la validez de las notificaciones electrónicas y el uso de la firma electrónica en los expedientes, incidentes, cuadernillos y demás asuntos del conocimiento de los Tribunales, Órganos Jurisdiccionales y Órganos administrativos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Que el 26 de septiembre de 2024, el ahora extinto pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, con el objeto de promover una gestión efectiva que permita el ahorro de recursos materiales, buscando en todo momento la modernización y mejora en la operatividad de los órganos jurisdiccionales, emitió acuerdo general número 09/2024, mediante el cual autorizó la implementación del Modelo de Gestión Operativa "Juzgados Cero Papel" en los juzgados el Estado de Baja California, así como los lineamientos de operación.

OCTAVO: Mediante acuerdo de nueve de marzo de dos mil dieciséis, el ahora extinto Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, aprobó el Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California; siendo publicado en el Boletín Judicial el dieciocho del mismo mes y año. Teniendo por objeto, regular el uso de la Firma Electrónica Certificada y la creación del Expediente Electrónico, en los asuntos, expedientes, recursos, incidentes, cuadernillos y actos de la competencia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

NOVENO: Que el entonces Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, el 4 de diciembre del 2024 decretó la creación de los Juzgados Civiles Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto, con residencia en el partido judicial de Tijuana, Baja California, iniciando sus funciones ese mismo día basados en un modelo de gestión corporativo denominado ¨Tribunal Civil Corporativo¨.

DÉCIMO: Asimismo, el extinto pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, el 8 de mayo del 2025 decretó la creación de los Juzgados Civiles Décimo Séptimo y Décimo Octavo, con residencia en el partido judicial de Tijuana, Baja California, iniciando sus funciones ese mismo día basados en un modelo de gestión corporativo denominado ¨Tribunal Civil Corporativo¨.

DÉCIMO PRIMERO: Como parte del proceso de modernización institucional y mejora administrativa del Poder Judicial del Estado de Baja California, los integrantes del Consejo de Administración, estamos comprometidos en abonar a una pronta y eficaz impartición de justicia, realizando actividades que contribuyan en ello, por lo que a la fecha realizamos un análisis de la demanda de los servicios de administración de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que a la fecha los Juzgados Civiles Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo que integran el Tribunal Civil Corporativo, del partido judicial de Tijuana de acuerdo con información estadística, el número de asuntos iniciados desde el 4 de diciembre del 2024 al 31 de agosto del 2025 corresponde a 10,855 asuntos. Ahora bien, con el fin de brindar un servicio eficiente en beneficio de los intereses de las partes que se encuentran involucradas en controversias del orden civil, y con el objetivo de brindar la expeditez requerida de los asuntos a la ciudadanía bajacaliforniana. Al realizar un análisis de la recepción de asuntos en materia civil, en el Partido Judicial de Tijuana a cada Juzgado Civil que conforma el Tribunal Civil Corporativo desde su apertura, le corresponde conocer un promedio de 1,800 asuntos, lo que supera en un 21% la proyección inicial de carga de trabajo de dichos órganos jurisdiccionales.

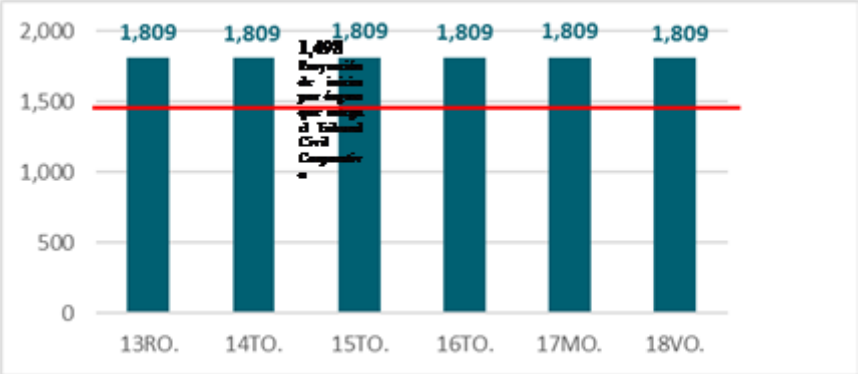

DÉCIMO TERCERO: La alta demanda del servicio en el partido Judicial de Tijuana, por lo que hace a la materia civil, nos permite percibir que, para lograr el objetivo principal siendo el de brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad, se requiere la creación de dos Juzgados Civiles de primera instancia en el partido judicial de Tijuana, a los cuales por secuencia se les denominará Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo, respectivamente.

DÉCIMO CUARTO: Que el Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja, al advertir los resultados positivos del modelo de operación corporativo que ha demostrado ser un modelo eficiente para brindar la expeditez requerida a las controversias de la ciudadanía; procurando la sostenibilidad de dichos resultados y comprometidos con la visión de transformar los juzgados tradicionales hacia el modelo corporativo. Este Consejo propone que los nuevos Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana se instalen bajo la estructura y distribución corporativa "Tribunal Civil Corporativo", integrándose las personas juzgadoras titulares de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana, que brindan seguimiento a los asuntos radicados ante dichos juzgados; permitiendo así, que a corto plazo cada Juzgado Civil del Partido Judicial de Tijuana conozca, en promedio, de 1,000 asuntos anuales por órgano; lo anterior aunado al ahorro sustancial de recursos humanos y materiales, fortaleciendo además la atención al público, así como una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

DÉCIMO QUINTO: Que la estructura y distribución corporativa de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana, se podrá ubicar en calle Paseo del Parque #18025, 4to piso, Rio Tijuana 3ra etapa, Tijuana Baja California, C.P. 22654; ello, en virtud de que ahí se encuentra ubicado el "Tribunal Civil Corporativo" al cual se solicita adherir a los juzgados en mención.

DÉCIMO SEXTO: Que los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana se propone se adhieran con los derechos y obligaciones que conlleva el formar parte del modelo de gestión corporativo denominado Tribunal Civil Corporativo.

A C U E R D O:

PRIMERO. - Se decreta la creación de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana, con residencia en el partido judicial de Tijuana, Baja California, los cuales inician sus funciones el nueve de septiembre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. - Los nuevos órganos jurisdiccionales tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados Civiles existentes del partido judicial de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Se autoriza que los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana se instalen bajo la modalidad de "Juzgados Cero Papel" con una estructura y distribución corporativa, adheridos al modelo de gestión denominado "Tribunal Civil Corporativo", integrado por un conjunto de juezas y jueces titulares de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana, quienes ejercerán sus funciones de forma individual.

CUARTO. - Se autoriza a las personas juzgadoras de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo, ambos de la materia civil del partido judicial de Tijuana, a que ejerzan sus funciones de forma individual en el ámbito del mismo Tribunal Civil Corporativo, compartiendo la estructura de apoyo administrativo del Tribunal Civil Corporativo, con los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la misma materia y partido judicial.

QUINTO. – Se autoriza que las instalaciones de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana, concentradas en el "Tribunal Civil Corporativo", se ubiquen en Paseo del Parque 18025, 4to piso, Río Tijuana 3a. Etapa, 22654 Tijuana, B.C; con atención al público en días hábiles, de lunes a viernes de las ocho a las quince horas.

SEXTO. – Se ordena a las personas juzgadoras de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo acaten lo ordenado por la administración del Tribunal Civil Corporativo, siempre y cuando no interfiera con el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales e individuales. En el entendido que la persona Administradora del Tribunal Civil Corporativo es la encargada de supervisar y coordinar de manera integral la operación del Tribunal Civil Corporativo.

SÉPTIMO.- Se ordena que todos los nuevos asuntos competencia de los Juzgados Civiles de Primera Instancia, que se presenten a partir de las cero horas del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco y hasta las veintitrés horas, con cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, serán remitidos y asignados únicamente a los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo, con posterioridad a esta hora y fecha los inicios se distribuirán en los dieciséis Juzgados Civiles del partido Judicial de Tijuana, Baja California, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para estos efectos.

OCTAVO. - Se ordena que a partir de las cero horas del día nueve de septiembre del año en curso, la Central de Actuarios establecida en el partido judicial de Tijuana, sea el órgano encargado de ejecutar, sin distingos y de manera pronta y expedita, los mandamientos judiciales que deban llevarse a cabo dentro o fuera de las instalaciones de los Juzgados Civiles de primera instancia Décimo Noveno y Vigésimo del partido judicial de Tijuana.

NOVENO. – Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - El Consejo de Administración, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de Administración del Poder Judicial del Estado de Baja California, presentes en sesión extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, ante el Secretario General Licenciado Oscar Julián Peralta Hoyo, que autoriza y da fe.

EL DR. OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A

QUE EL PRESENTE **ACUERDO GENERAL 02/2025** DEL PLENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CIVILES DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO, DE PRIMERA INSTANCIA, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL PARTIDO JUDUCIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, INCORPORACIÓN A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS Y LA ADMINISTRACIÓN CONCENTRADA DE LOS JUZGADOS,** FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS PRESENTES: **MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR**.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025.- CONSTE.-

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(Rúbrica)
DR. OSCAR JULIÁN PERALTA HOYO